



**En honor a la resistencia: la efectividad de las garantías jurídicas en el trabajo periodístico en Colombia versus la realidad de la violencia contra periodistas en el Paro Nacional de 2021**

**Autora**

**Tania Ximena Daza Martínez**

**Trabajo presentado como requisito para optar por el título de Profesional en Periodismo y Opinión pública**

**Directora**

**Danghelly Giovanna Zúñiga Reyes**

**Escuela de Ciencias Humanas  
Periodismo y Opinión pública  
Universidad del Rosario**

**Bogotá - Colombia**

**2023**

# En honor a la resistencia: la efectividad de las garantías jurídicas en el trabajo periodístico en Colombia versus la realidad de la violencia contra periodistas en el Paro Nacional de 2021

**Autora:** Tania Ximena  
Daza Martínez

## Palabras clave:

Derechos humanos,  
prensa, libertad de  
expresión, violencia.

---

**Resumen:** El pasado 28 de abril de 2021 se generó un estallido social que no solo hizo visibles las preocupaciones de la sociedad frente a temas de políticas públicas, sino que demostró el preocupante estado de las libertades del periodismo en Colombia. La manera en la cual se ha normalizado la violencia contra la prensa ha demostrado tener consecuencias en el ejercicio de los derechos estipulados en la Constitución Política de Colombia y en los acuerdos internacionales firmados por el país.

En este análisis social y jurídico respecto al marco del Paro Nacional del 28 de abril de 2021 se busca indagar en el impacto que tuvieron las actuaciones del ESMAD y la Policía Nacional en el ejercicio periodístico, con la intención de analizar las razones por las cuales las actuaciones de la fuerza pública resultaron ser incoherentes respecto a las obligaciones nacionales e internacionales del Estado colombiano en relación con la protección de la labor periodística y su compromiso con la labor social de los medios.

---

# Introducción

El 28 de abril de 2021 los colombianos se tomaron las calles de varias ciudades del país, entre ellas Bogotá, Cali y Medellín, impulsados por la rabia e indignación frente a la propuesta de reforma tributaria, las crecientes cifras de desempleo en el país, las reservadas oportunidades de educación para los jóvenes, la falta de ejecución de políticas en pro de la salud pública, de la mano del manejo de la pandemia, las nuevas políticas que afectarían a los pensionados y, sobre todo, el sin sabor que dejó el incumplimiento de acuerdos hechos durante las protestas del 2019 (BBC News Mundo, 2021a).

Por medio del intento de reforma tributaria que proponían, se iba a gravar el precio de varios productos de la canasta básica familiar, como la leche, los huevos y la carne, los cuales hacen parte de los productos que más frecuentan las familias de

clases media baja en Colombia. Sin tener en cuenta que, según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el 88% del salario mínimo tan solo abarcaba los gastos básicos, es decir, los gastos fijos obligatorios sin dar oportunidad de siquiera pensar en gastos superfluos o gastos variables necesarios.

Juan Carlos Varela, director de *Global Littler*, resaltó en ese tiempo que era importante comparar el monto del salario mínimo con el costo de la canasta básica familiar para conocer si realmente esto logra cubrir los gastos de vida; en el caso colombiano no era coherente una reforma bajo los estándares económicos que había para ese momento, lo cual atentaba contra derechos básicos de vida de los colombianos (Portafolio, 2021).

## Razones para no callar

La indignación se salió de las redes sociales para hablar en las calles, debido a

que, por más que todas las señales estaban dadas, el entonces presidente Iván Duque les daba la espalda a las peticiones del pueblo. Éste aseguró en su alocución presidencial que la reforma no era un capricho sino una necesidad, por lo cual, el hecho de retirarla no era una discusión; debido a que esta ley buscaba cubrir los gastos que acarreó al país la emergencia sanitaria por COVID -19 (El Tiempo, 2021). Bajo esta respuesta, muchos de los grupos sociales se sintieron afectados con la propuesta del gobierno, lo cual desembocó en un estallido social a nivel nacional.

El 2 de mayo Duque anunció por televisión que le solicitaba al Congreso de la República que retiraran el proyecto de la “Ley de solidaridad sostenible”, sin embargo, pese a que el gobierno cedió en este aspecto, las protestas continuaron, ya que no se estaban teniendo en cuenta todas las peticiones que mantenían en pie las manifestaciones.

Las marchas, protestas y manifestaciones sociales tiene un común denominador llamado inconformismo, el cual constituye el motor de las multitudes, en sentido de que toda comunidad tiene un punto de quiebre el cual es expresado por medio de un lenguaje de protesta, caracterizado por el uso de una amplia gama de plataformas que buscan construir el sentido de la indignación, el dolor y el temor, a través de gritos, silencio, colores, expresiones y palabras en conjunto con el espacio que habitan (Leone, 2012).

Alrededor del mundo, la protesta ha sido históricamente usada como un medio de expresión sobre el inconformismo, esto se ha podido ver reflejado en escenarios como las elecciones presidenciales de Irán en el año 2009, la ocupación simbólica del Wall Street, el 15 M en España, movimientos de revuelta de Túnez, Egipto, Siria junto a Medio Oriente, las sublevaciones contra el TAV (Tren de Alta Velocidad), las luchas de

los obreros y los desempleados y los alborotos contra gobiernos políticos viejos e ineficaces (Leone, 2012).

Al igual que en otros países, Colombia ha tenido varias épocas de protestas, que han sido transmitidas por medio de un lenguaje físico y verbal, mediante el cual se ha puesto en evidencia la unidad patriótica, sentido de espacio común y empatía colectiva respecto a temas que afectan a una gran parte de la sociedad.

En busca del sentir que mueve a las manifestaciones, se ha llegado a un punto en común, dónde se identifica que como factor primario, las protestas, en general, buscan en un fondo el cambio potencial de una realidad, una esperanza que se engancha a la posibilidad de lograr una alternativa que pueda modificar lo que resisten día a día (Leone, 2012), sueñan con la ilusión prometedora de un cambio, por lo cual deciden unirse para abrir su baraja de cartas

ante el gobierno en busca de soluciones fácticas.

Durante la pandemia, se pudo observar un manejo clasista de la emergencia, esto, debido a que el gobierno nacional se focalizó en apoyar a grandes empresas y comercios para sobrevivir, mientras que a los trabajos informales, como las ventas ambulantes y similares, se les obligó a subsistir con lo que ellos mismos lograban conseguir de un día a día traspasado por las nuevas prohibiciones; no se evidenció fuerza en el área de programas de ayuda para que, al tiempo que las personas tenían la garantía de vivir de manera digna, se pudieran cumplir las restricciones sanitarias en pro de la salud de la ciudadanía en general (BBC News Mundo, 2021a).

Esta realidad se pudo ver reflejada en las cifras del Banco Mundial (2020), las que aseguran, según el índice de GINI, que

durante el tiempo de pandemia Colombia ocupó el segundo lugar entre los países menos equitativos en América Latina, debido al indicador de pobreza y necesidades básicas insatisfechas que durante este tiempo marcó 54,2.

A pesar de las razones que mantenían en pie las manifestaciones del Paro Nacional de 2021, el gobierno no reaccionó de manera oportuna, por el contrario, se volvió a vivir el terror a manos de la fuerza pública contra manifestantes y medios de comunicación. Tal como ocurrió en el Paro Nacional del 2019, dónde, lastimosamente, Dylan Cruz, estudiante de 18 años, fue asesinado por Manuel Cubillos Rodríguez, miembro del ESMAD. Varias personas que estaban en las calles fueron golpeadas, retenidas, amenazadas y en varios casos asesinadas por salir a defender sus derechos; así lo demuestran las cifras de Cuestión Pública, dónde registra alrededor

de 790 víctimas a manos del ESMAD (Cuestión Pública, 2022).

Dentro de esta cifra, también están integrados los periodistas que fueron agredidos por la fuerza pública mientras recopilaban material haciendo trabajo de campo durante las manifestaciones. Ya para el 26 de mayo de 2021 se habrían registrado 165 violaciones al derecho de libertad de prensa que dejaron como resultado 186 víctimas. Dentro de los casos documentados se hallaron: 31 amenazas, 6 detenciones ilegales y 59 agresiones; en este punto es importante señalar que 30 de estas últimas agresiones fueron contra mujeres periodistas, dónde 10 sufrieron de agresiones físicas, 3 detenciones ilegales, 5 robo o eliminación de material periodístico y 4 recibieron amenazas (Infobae, 2021).

## Metodología

Para el desarrollo de esta investigación se optó por revisar desde el

ámbito jurídico y social el estado global del periodismo en Colombia, para lo cual, se realizó una entrevista a Sofía Forero, periodista que actualmente trabaja en DeJusticia, centro de estudios socio jurídicos, que ha revisado varios temas de DDHH y violencia policial contra los periodistas durante el cubrimiento de las protestas sociales. Así mismo, se desarrolló un normograma para analizar la jurisprudencia vigente respecto a la defensa de los derechos de los periodistas, en el cual se trabajó con 45 normas, entre las cuales estaban artículos de la Constitución Política de Colombia, sentencias de la Corte Constitucional y legislatura internacional delegada por la Organización de los Estados Americanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Finalmente se realizó una base de datos de 80 ítems en los cuales se recopiló la información alrededor de los casos de violencia y ataques contra periodistas en el

marco del Paro Nacional, con la intención de conocer cifras y monitoreo de este tipo de situaciones para poder entrar en un debate respecto a la efectividad en la calle de los derechos a la libertad de prensa, libertad de expresión y de información estipulados por la Constitución Política de Colombia. En esta búsqueda se tomaron en cuenta los productos periodísticos principales (artículos, fotografías, publicaciones en redes, videos) de: FLIP, El Espectador, El Tiempo; El País, INFOBAE, France 24, Deutsche Welle, CNN, Noticias RCN y Noticias Caracol; contando un total de 82 notas periodísticas durante el periodo de tiempo del 28 de abril de 2021 hasta el primero de agosto de 2021. En esta base se estuvo analizando la información de acuerdo con las cifras o datos que daban cuenta respecto a la violencia ejercida contra los periodistas en marco del Paro Nacional, con el fin de obtener los datos suficientes para revisar la efectividad de los derechos de

periodistas en trabajo de campo cubriendo manifestaciones.

## Resultados

Para el 28 de mayo de 2021 la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) afirmó que se habían identificado 178 casos de agresiones por parte de la Fuerza Pública contra civiles y 201 víctimas de ataques contra periodistas y medios de comunicación. A los pocos meses, se vuelve a reportar un “récord” en ataques a periodistas, ya que las cifras habían llegado a las 299 víctimas, dentro de las cuales, un 58% de los casos afirman que el agresor fue un miembro de la Fuerza Pública (FLIP, 2021). Mas adelante, las cifras de abril de 2022 aseveran que el número de las agresiones contra periodistas durante el Paro Nacional ascendió a 359 periodistas, de los cuales 227 de los ataques fueron ejecutados por miembros de la Fuerza Pública mientras los periodistas hacían trabajo de campo.

Es en este punto dónde se debe analizar el papel de los medios comunitarios, nacionales y regionales respecto al marco del Paro Nacional, puesto que ejercieron un papel fundamental en la defensa de los derechos de los manifestantes, al exponer con imágenes y letras lo que ocurría en las calles. Por medio de su trabajo buscaban ser aliados de la justicia social, exponiendo el sentir de las marchas al tiempo que transmitían las violaciones a los derechos que se materializaban en las calles.

Siendo así, es necesario recordar que, bajo la Constitución Política de Colombia de 1991, el trabajo periodístico posee ciertas garantías que salvaguardan su labor, las cuales buscan el cuidado de la integridad del profesional y de la información que recolecta y publica. De hecho, la labor periodística está protegida por el artículo 20, en el cual se protege la libertad de expresión e información y el artículo 73, dónde se

protege la libertad de ejercer y también la independencia profesional.

Sin embargo, llama la atención que, existiendo tales garantías jurídicas, las cifras antes citadas desmientan la “libertad y seguridad” que la norma promete, es por esto que resulta necesario analizar la efectividad de la jurisprudencia colombiana frente a la defensa de los derechos a la libertad de prensa, libertad de expresión y libertad de información.

En este sentido, es importante resaltar que, aparte de las normas estipuladas en la jurisprudencia nacional, existen garantías que según el derecho internacional acogen al periodismo, debido a que los pactos firmados por Colombia le obligan a apegarse al cumplimiento de acuerdos como el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la ley estatutaria 1712 de 2014 y los deberes estipulados por la Relatoría

Especial para la libertad de expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); todos derechos que rigen a nivel internacional, que defienden la libertad de prensa, de expresión y garantizan seguridad para el desarrollo del trabajo periodístico a nivel global.

Un caso clave para comprender las formas en las cuales Colombia rinde cuentas ante entidades internacionales, en caso de fallas relacionadas con el cumplimiento interno de las garantías en cuestión de Derechos Humanos, es el caso de Jineth Bedoya. Inició su carrera en 1995 trabajando en distintos medios de comunicación, en prensa, radio y televisión, enfocando su carrera a la investigación y seguimiento de temas de conflicto armado a nivel nacional. De hecho, publicó alrededor de 34 artículos en el diario El Espectador, durante este tiempo recibió con mucha frecuencia todo tipo de amenazas contra ella y su familia, debido a que denunció que dentro de la

cárcel modelo ocurrían torturas, desapariciones, tráfico y demás sin la intervención de las autoridades (Agudelo García et al., 2021).

Ya el 25 de mayo del año 2000, en una de sus visitas a la cárcel para hablar con un interno, cayó en una trampa y fue secuestrada en un carro, luego sufrió violación y tortura por parte de paramilitares en la Cárcel Modelo de Bogotá durante 16 horas; el Estado colombiano fue acusado de no haber adoptado medidas adecuadas y oportunas para proteger a la víctima, por lo cual, se ordenaron medidas de reparación y promoción para evitar la violencia sexual a favor de la periodista (BBC News Mundo, 2021b). Para el 18 de abril de 2022, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ordenó al Estado colombiano a buscar estrategias de reparación y protección para Bedoya y su familia. En este caso, debido a que el Estado no reaccionó favorablemente, la CIDH tuvo

que intervenir para garantizar derechos que están establecidos en la Constitución Política, pero que no fueron ejecutados a favor de la periodista hasta que hubo interacción de la entidad.

De manera que, según el caso, en efecto, existe jurisprudencia nacional e internacional que cobija la labor periodística y obliga a el Estado a ser garante de la protección y cumplimiento de los derechos de los medios de comunicación, pero, es justo ahí dónde surge una irregularidad, ya que, a pesar de que hay garantías estipuladas en la ley, el Estado, representado en sus diferentes instituciones, no siempre actúa de acuerdo a lo que la ley dicta o se demora en hacerlo; con lo cual, hace necesaria la vigilancia de instituciones externas para que se de un trato justo y puntual a las víctimas de violación de sus derechos.

Cuando se impide el óptimo desarrollo del trabajo periodístico se está

atentando contra un conjunto de derechos que funcionan en doble vía. Para el periodista, significa ofrecer al público información transparente y veraz, amparado en los artículos 20, 16, 26, 73 y 74 de la Constitución Política de Colombia; y para el ciudadano ejercer la autonomía de elegir el medio de donde desea consumir información, descrito en los Artículos 20 y 16 (República de Colombia, 1991, arts. 16, 20) y la Ley 1712 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, 2014).

Debido a las altas cifras de violencia contra periodistas, es necesario analizar el problema central desde una mirada enfocada en la labor social, con el objetivo de que pueda dar contexto a las situaciones que atacan o protegen la libertad de prensa, libertad de información y libertad de expresión, lo cual afecta de manera directa en el buen desarrollo de la labor periodística.

Considerando lo anterior, el escenario se debe analizar empezando por la razón, el corazón del movimiento de las multitudes, aquello que construye una colectividad entre desconocidos. Este tipo de situación ha sido descrita como la política de la disrupción, la cual, según la literatura, es una manera de actuar públicamente generando la llamada “desobediencia civil”, en busca de la objeción de conciencia, el cabildeo, las reuniones públicas, las publicaciones en prensa, las peticiones, las guerras civiles, las revoluciones y la protesta social (Tilly & Tarrow, 2015, pp. 15, 62-63).

En medio de la disrupción, el periodismo entra a tomar un lugar muy importante, ya que se convierte en un intermediario entre la sociedad contrariada y un gobierno que se enfoca en su papel de institución. Las publicaciones periodísticas se convierten en una herramienta que hace parte de la disrupción, ya que crea contradicciones, exhibe incoherencias y

apela al cumplimiento de los derechos estipulados por el mismo Estado.

Durante el Paro Nacional, la tarea de los periodistas fue hacer parte de la apropiación de los espacios urbanos para transmitir el sabor del inconformismo, entender razones y asumir un papel de voceros para ayudar a el resto del país a entender razones y procurar soluciones prácticas. Todo esto solo se podía hacer de una manera y era saliendo a hacer trabajo de campo, el cual, según la Constitución Política está protegido, y ofrecía garantías de seguridad y libertad, que en las cifras de ataques contra la prensa, se difuminaron, al punto de casi desaparecer y convertirse en letras que no otorgan poder al periodismo.

Según la Fundación para la Libertad de Prensa, desde que comenzaron las movilizaciones (28 de abril de 2021), se registraron 197 agresiones y 226 víctimas de ataques contra camarógrafos, reporteros

gráficos, periodistas y medios de comunicación relacionados con el cubrimiento del Paro Nacional. Estas incluyen 71 agresiones físicas, 38 amenazas, 16 obstrucciones al trabajo periodístico, 12 acciones arbitrarias de redes sociales, 12 robos y eliminaciones de material, 11 hostigamientos, 8 detenciones ilegales y 7 negaciones de acceso a la información. Estas altas cifras solo demuestran la incapacidad del gobierno colombiano de garantizar a la prensa las condiciones de seguridad para desarrollar su quehacer informativo de manera libre y sin violencia (FLIP, 2022a).

Cabe señalar que, en relación con las cifras dadas, la realidad en Colombia es que el periodismo no ha sido protegido y las garantías jurídicas establecidas en derecho nacional e internacional no han sido efectivas, esto porque los asesinatos a periodistas son cotidianos y sistemáticos, y lastimosamente, a lo largo de la investigación se han encontrado más

estrategias jurídicas de reacción que de prevención, un punto importante al momento de revisar la efectividad y exigibilidad de los derechos de medios.

La FLIP (2021f) reportó que entre 1938 – 2021 alrededor de 163 periodistas han sido asesinados por razones vinculadas a su oficio, y sobre un 78.8% de esos casos no se ha proferido condena alguna contra los responsables. Partiendo de las cifras cabe señalar que el periodismo en Colombia no ha sido protegido, de hecho ha sido señalado como una de las profesiones de riesgo, debido al inminente peligro que representa trabajar en cualquier rama de investigación (La Vanguardia, 2020a). Los asesinatos a periodistas se han convertido en parte de la cotidianidad gracias a los constantes ataques contra la prensa, tan solo en el 2021 se registraron 247 ataques por parte de la fuerza pública por fuera de las protestas, ya que en el marco de las protestas se

presentaron otros 227 casos de violencia (FLIP, 2022a).

Adicionalmente, se registró que durante los primeros 5 meses de 2022 ha habido un aumento significativo del 59% de amenazas contra periodistas y medios de comunicación en comparación con el 2018; al tiempo que, entre el 1 de enero y el 20 de mayo de 2022, 97 medios y periodistas han sido amenazados, es decir, durante los primeros meses de este año, cada día de por medio una o un periodista ha recibido amenazas.

Al respecto el Observatorio de medios de la Universidad de La Sabana estuvo realizando una serie de investigaciones al respecto del riesgo que corre el periodismo, entre los últimos hallazgos se afirma que “los periodistas no solo son víctimas de los grupos al margen de la ley, sino también de grupos de presión que desde la legalidad coaccionan e

intimidan sin piedad. Estas nuevas figuras que atentan contra la libertad de prensa, quién lo creyera, son los políticos, los gobiernos locales y regionales, los anunciantes, los directores y los dueños de los medios. Es decir: todos amenazan.” (Giraldo & Rodríguez, 2009).

Ahora, cuando se habla de un término como “todos” se llega a una falsa conclusión de que es una culpa igualitaria, sin embargo, en el caso preciso del periodismo, ese término acumula una jerarquía de victimarios, el que va a la cabeza es el Estado. De hecho, entre un 70% y 80% de las denuncias por ataques contra la prensa, son atribuidos al Estado, seguido de actores armados como la Guerrilla, las Autodefensas y el narcotráfico (Velásquez, 2009).

Sofía Forero, periodista de DeJusticia estuvo supervisando los acontecimientos del Paro Nacional en

relación con las garantías de los derechos de los periodistas y de los manifestantes, durante una entrevista que se organizó con ella. Se pudo recopilar de la charla, que el punto más latente que se ha construido alrededor del trabajo periodístico está en la generalización, ya que los derechos de los periodistas tiende a depender del tipo de perspectiva social, personal y política que se tenga sobre ella o el, en unos casos son vistos bajo esta figura heroica, justiciera y revolucionaria que trabaja para el pueblo, mientras que para otros, ni siquiera son dignos de poseer garantías mínimas en pro de su trabajo, porque son vistos como agitadores o alborotadores insurrectos que solo van en contra y solo se unen para a la sociedad con ideales subversivos, por lo tanto, unos son defendidos y aceptados y otros son rechazados, estigmatizados y amenazados, porque en el entorno social y político en el que por casualidad existieron ese día, no son bienvenidos (Sofía Forero,

comunicación personal, 14 de agosto de 2021)

Es así como en un momento la comunidad llega a apoyar el trabajo periodístico y otros justifican la violencia que el Estado ejerce contra estos, todo depende del cuando y dónde, y los periodistas hoy día necesitan estar preparados para diferentes cuadros situacionales, y estar atentos porque de repente su vida puede correr peligro. Sin embargo, Sofía sugiere que hay muchos otros factores que llegan a afectar la atmósfera que se planta sobre el periodismo, de hecho, en el mismo gremio puede existir un sesgo social, esto se pone en evidencia cuando dentro de los noticieros o programas informativos se dejar de dar importancia a las acciones de violencia contra los periodistas quitándoles el protagonismo que necesitan o se tiende a generalizar o minimizar la realidad de la crueldad estatal contra el gremio.

De hecho, durante el Paro Nacional se hizo evidente la necesidad de la circulación responsable de información, ya que, por ejemplo, como fue el caso del periodista Herbin Hoyos, quien el 23 de noviembre de 2021 hizo y publicó un video dónde estigmatizaba a los periodistas que cubrieron marchas, vinculándolos con estructuras criminales organizadas, además de que la misma publicación generó reacciones por parte de su público en redes, Álvaro Uribe, ex presidente de Colombia compartió el video del periodista comentando: “Las milicias y su acción vandálica y terrorista. Herbin Hoyos” (Álvaro Uribe Vélez, 2020), lo cual amplificó más el mensaje a los más de cinco millones de seguidores de Uribe, llegando a más de 70.000 reproducciones y 2.500 me gusta, extendiendo un mensaje alentaba a actuar en contra de los periodistas porque, según Hoyos, hacían parte de bandas criminales (La Vanguardia, 2020b).

El peligro escondido es que la realidad de los periodistas en Colombia es que la impunidad y la violencia acompañan su carrera, y según la FLIP mucho más a los periodistas que cubren temas de manifestaciones, por lo cual este tipo de mensajes sesgados e irresponsables solo exponen más la vida e integridad de los integrantes de la prensa, dando el permiso de atentar contra los sus derechos.

Así mismo, la ONG confirmó después que Hoyos se había retractado, diciendo que las personas que salían en su video, en efecto, no hacían parte de ninguna banda criminal, sin embargo, hay que recordar que el video alcanzó altos números de vistas por parte de sus propios seguidores y los de Uribe, así que, por más que el periodista quisiera rectificar lo que dijo, sigue resultando preocupante que comunicadores como el estén difundiendo información falsa sin la conciencia de que sus acciones pueden provocar muerte,

amenazas, secuestros y otros tipos de violencia contra sus propios colegas.

Precisamente, respecto a el peligro que rodea la profesión y el hecho de que existen diferentes agentes que propician la estigmatización y violencia contra el desarrollo de la labor periodística, existe la teoría de que la situación de los derechos de los periodistas depende en gran parte de la historia y situación actual del conflicto armado en Colombia; mediante la cual se resalta que, el conflicto ha hecho que la violencia como realidad se normalice, por lo cual, sin importar el agente que ejecuta las acciones de violencia, las prácticas violentas contra la prensa se convierten en comportamientos “rutinarios” que ya no captan la atención de un público que determine las violaciones de derechos y se convierta en agente mediador para evitar que esto siga sucediendo (Salazar del Barrio, 2021).

Fundamentado en los hechos de esta “violencia normalizada” por parte del Estado y la misma sociedad, surge el concepto de la censura, dónde Lippmann (2017) observa que en realidad se encuentra ante un problema interno del pensamiento colectivo de una buena parte de la sociedad, por medio del cual se exterioriza la violencia por miedo a la vigilancia y supervisión de un tercero, caso en el cual, lastimosamente la prensa es ese tercero. Aquí es necesario, entender la situación bajo la dinámica que Lippmann sugiere, dónde el cambio para la violencia externa generalizada contra medios y comunicadores depende intrínsecamente de un cambio de pensamiento interno, en el cual, se construyan bases de asimilación respecto a la importancia del respeto por las libertades como un consenso que beneficia tanto al mismo individuo como a la labor periodística que nutre las garantías

constitucionales de una democracia, como la que dice tener Colombia.

De esta manera, dentro de las garantías que se deben respetar hacia los periodistas, existen limitaciones hacia los terceros, obligaciones sociales y morales que los periodistas deben tener en cuenta trabajar. Si bien es cierto que existe el deber intrínsecamente moral de respetar las libertades en pro de perdonar y hacer paso a la “paz”, también es cierto que existe la libertad de no olvidar, la cual produce un conflicto de libertades, debido a que se debe pasar por balanza la priorización de la libertad y seguridad con la necesidad de justicia (Zárate Rojas, 2013).

Un ejemplo tácito de la dualidad de libertades es el caso de WikiLeaks, dentro del cual la libertad de información, expresión y prensa entran en una lucha de intereses particulares. Aunque el caso se desarrolla en tiempo y espacio diferente al

Paro Nacional, existen aristas similares con los casos de violación de derechos durante el estallido social de 2021.

Julián Assange, el creador de WikiLeaks, es un periodista que creó una plataforma de sistema encriptado en el cual se hizo público todo tipo de contenido confidencial, lo cual lo convirtió en enemigo declarado de los Estados Unidos. Se refugió bajo asilo político en la embajada de Ecuador durante 7 años, en los cuales, poco a poco le fueron quitando contacto con el exterior (visitas e internet), implementos de uso diario, y fue monitoreado con cámaras escondidas 24/7 (Hernández, 2011).

Cuando el entonces presidente Rafael Correa sale del cargo, el nuevo mandatario Lenin Moreno, rompe el acuerdo con Assange diciendo que él incumplió sus condiciones sobre el asilo, por lo cual, el día 11 de abril de 2019 la policía británica entra a la Embajada ecuatoriana en Reino Unido,

amparados por la legación diplomática para arrestar al periodista. Estados Unidos estuvo solicitando permiso para extraditar a Assange, debido a la información que había publicado respecto al gobierno, sin embargo, Inglaterra no autorizó la petición, por lo cual, actualmente Assange está en la prisión de máxima seguridad de Belmarch, en Londres (El Periódico, 2021).

El relación con el Paro Nacional, en primer lugar, está la figura de un estado social de derecho que se desfigura en ciertas situaciones, y se convierte en amenaza para aquellos que empiecen a cuestionar sus modos, medios y alianzas, en este caso, hablaríamos del gobierno colombiano, quien reprimió con fuerza desmedida a los periodistas por la revelación de acciones violentas que atentaban contra los derechos fundamentales; en segundo lugar está la imagen del periodista como enemigo estatal, lo cual cambia las perspectivas de la moral

gubernamental, y se convierte en un propiciador de la violencia contra la prensa.

En tercer lugar, la violencia ejercida con el objetivo de silenciar. Contra Assange fue violencia psicológica, contra la prensa colombiana es violencia física, sexual y psicológica. La represión se hace por medio de la Policía Nacional y el ESMAD, durante las manifestaciones y en el marco de inicio y finalización de estas. De hecho, la FLIP actualizó las cifras de agresiones contra periodistas el 9 de febrero de 2022, el día contra la violencia contra periodistas, y por lo pronto, durante el 2021 hubo “684 agresiones, hostigamientos, amenazas, trabas para acceso a la información y daños a infraestructura de medio de comunicación” (FLIP, 2022a)

«Los periodistas fueron empujados, golpeados con puños, piedras, escudos y patadas e incluso algunos fueron apuñalados. En el 2021

registramos un gran incremento en los casos de agresión física, comparado con el 2020, cuando documentamos 30 casos (...) La fuerza pública fue el mayor agresor de la prensa durante las jornadas de manifestaciones y se convirtió también en el máximo agresor de la prensa en todo el 2021. Tampoco hubo un respaldo público oportuno de las autoridades a la labor periodística» (Infobae, 2022).

Según afirma la FLIP, dentro de las agresiones del año 2021, las más comunes fueron hostigamientos, agresión física, amenazas, obstrucción de trabajo periodístico, robo o eliminación de trabajo periodístico y detenciones ilegales. Además, las ciudades dónde más ataques a la prensa se registraron, de mayo a menor, fue Bogotá, con 197 casos, Antioquia con 90 casos, Valle del Cauca con 81, Santander con 37, Cauca con 30 y Tolima con 24 (2021b).

Desde una perspectiva analítica, los factores de riesgo no solo subyacen en personas que interrumpen el trabajo periodístico, sino que se trata de una maquinaria de la mano del poder, la política y la corrupción, quienes utilizan todo lo que tienen a su alcance para manipular contenidos publicables y convertir la prensa en su aliado, no en su crítico (Gutiérrez Almazor, 2021). En el contexto colombiano también es importante resaltar que la violencia, como estructura, no tomó forma de un momento a otro, sino que, por el contrario, se consumó en un resultado de la normalización durante muchos años de pequeños actos de totalitarismo, autoritarismo e inhibiciones de derechos básicos en el día a día.

De hecho, la violencia generalizada es uno de los brotes más dañinos que ha dejado el conflicto interno colombiano, ha puesto al periodista en un papel de intermediario que no posee garantías de

protección por ninguno de los dos bandos, y se construye bajo el imaginario de enemigo y amenaza; por eso se presentan varias amenazas y hechos violentos, debido a que la responsabilidad de estar entre historias cruzadas, significa estar en medio de un punto dónde no existen las verdades absolutas y cualquier movimiento en falso puede representar la muerte (Bohórquez-Pereira et al., 2014).

Es decir, durante el último Paro Nacional los periodistas eran símbolos de conceptos diferentes para determinadas partes de la población, para algunos solo eran representaciones de los medios en las calles, para otros eran la protección de la cobertura mediática o aliados en la lucha por la garantía de los derechos de los colombianos, pero, en varios casos, significaban una amenaza para ciertos agentes de la Fuerza Pública, ya que estos últimos habían sido descubiertos en situaciones de violaciones a DDHH contra

ciudadanos. Según investigaciones de Indepaz y Temblores registraron durante las manifestaciones del 2021 3.486 casos de ataques de distinto tipo por parte de la fuerza pública contra manifestantes (El Espectador, 2021), por su parte, la Deutsche Welle (2022) afirmó en una de sus investigaciones que cada vez es más peligroso ser periodista en Colombia, debido a que en el índice de libertad de prensa entre el 2021 y el 2022 realizado por Reporteros Sin Fronteras, Colombia ocupó el puesto 145 entre 180 países revisados (2022).

El estallido social provocó manifestaciones, y las manifestaciones de periodistas, y con la llegada de ambos, la fuerza pública optó por usar la violencia desmedida, ya que en el marco del Paro Nacional del 2021 se registraron 4852 casos de violencia policial, según la Plataforma Grita, de Temblores ONG (Temblores ONG et al., 2021). Es importante recalcar que el hecho de las acciones violentas contra

periodistas es un fenómeno que se ha ido esparciendo y fortaleciendo a lo largo de la historia, y no es un retoño reciente, con el paso del tiempo se ha construido un imaginario social respecto a la labor y condición de los periodistas (Maya & Villamil, 2014), de tal forma que, así como la resistencia social se ha impuesto sobre el papel del periodista, el cual, en algunas ocasiones le permite acercarse con mayor facilidad a distintas áreas de la comunidad para convivir y hacer un mejor trabajo, en otras ocasiones, se devela la figura revolucionaria del periodista, como un héroe que pasa por encima de los límites sociales establecidos, lo cual pone en juego su integridad frente a instituciones estatales que entran en juego (Maya, 2015).

Es en este punto, donde se habla de una profesión que, debido a que en el cumplimiento de sus funciones recibe amenazas y agresiones contra su integridad física y mental, cómo se ha podido

evidenciar en las cifras antes mencionadas, debe ser considerada como riesgosa, por lo cual, debería contar con garantías más estrictas de protección jurisprudencial. El Instituto Internacional de la Prensa (IPI, por sus siglas en inglés) condenó las acciones de la fuerza pública contra los periodistas que fueron agredidos durante el cubrimiento de las manifestaciones del Paro Nacional durante el año 2020, de hecho, tal como dice el Director de la Defensa del IPI, Ravi R. Prasad “El acoso y detención de periodistas por cumplir su labor es una grave violación de la libertad de prensa, hay que iniciar una acción disciplinaria contra los policías que agredieron a los reporteros. El gobierno tiene que asegurar que estos hechos no se repitan”. (International Press Institute, 2020).

La violación masiva a los derechos de los periodistas es un mal que ha tomado cada vez más fuerza no solo en Colombia sino a nivel de América Latina; de hecho, en

el Informe Sombra de 2021 se reportó un peligroso crecimiento de violencia contra la prensa, al tal punto que se alcanza un incremento del 193% de casos de uso abusivo del poder estatal y un 83% en discursos estigmatizantes. Así mismo, se registraron 638 alertas por ataques contra la libertad de expresión, libertad de prensa y derecho de acceso a la información, lo cual representó un incremento del 28% en comparación al 2020; demás, dentro de la cifra de alertas se encontró que en el 50% de los casos se señala al Estado como agresor (IPYS, 2022).

A nivel nacional, el gremio ha sido atacado durante el cubrimiento de distintas manifestaciones debido a dos intereses fundamentales: por un lado, la intención del periodismo por acceder y divulgar la información, según lo permite la Constitución Política en los artículos 20, 26, 73 y la ley 1712 de 2012, por otro lado, buscan acceder a fuentes que les permita

hacer un adecuado proceso de investigación y análisis para publicar productos de alta calidad y transparencia (FLIP et al., 2022).

## La mujer como blanco de violencia

Aparte de lo alarmante que resulta la violencia contra los periodistas en general, es necesario recalcar que, en este ámbito, la violencia también se ejerce no solo por profesión, sino por género, dónde se presentan peligrosas cifras de agresiones contra mujeres periodistas en el marco del desarrollo del trabajo periodístico. Al respecto, la ONU resaltó que las mujeres se han convertido en un doble blanco: “Ha sido posible establecer que cuando las mujeres cubren manifestaciones sociales se exponen a un riesgo exacerbado por el hecho de ser *mujeres* y ser *periodistas* y, en consecuencia, no encuentran un espacio libre y seguro para desempeñar su labor. Por otro lado, registramos limitaciones injustificadas en su ejercicio periodístico, lo

cual mina sus derechos a la participación y a la libertad de expresión y prensa” (Organización de las Naciones Unidas, 2021).

Según el informe de la Amnistía Internacional sobre violencia de género durante el Paro Nacional de 2021, se registraron reiterados casos dónde periodistas y defensoras de DDHH que hacían de mediadoras entre la Fuerza Pública y los manifestantes fueron atacadas por los primeros. Tan solo al 21 de mayo de 2021 se reconocieron más de 90 casos de violencia de género, como fue el caso de una defensora, a quien intentaron retenerla por la fuerza a una estación, la violentaron tocando sus senos y luego la acribillaron con comentarios obscenos, tal como se relata en el informe: “fue intimidada con comentarios amenazantes y lascivos sobre su cuerpo por parte de uno de los policías diciéndole: se lo voy a meter profundo, le voy a quitar el short, la voy a recorrer con la lengua, para

que sepa que es la violencia sexual” (Amnistía Internacional, 2022).

La periodista Diana Pinzón es un ejemplo gráfico de los riesgos que representa el desempeño del periodismo durante manifestaciones sociales, dónde la norma no fue efectiva en el momento del ataque: “Yo tenía el celular afuera cuando estaban pasando los motorizados quienes me intimidaron con el bolillo. Me dijeron perra y me trataron muy mal, con palabras grotescas. Uno de los policías me llamó y me tomó de la chaqueta. Yo alcé las manos y me presenté: soy de prensa, no estamos haciendo nada malo” (FLIP, 2020b). Diana fue despojada del material gráfico que había recogido junto a su compañero Cristian Angarita y fueron brutalmente golpeados por miembros del ESMAD frente a la Universidad de los Andes.

## Discusión

---

En este punto de la investigación, es necesario conocer a fondo las dinámicas que manejan las actuaciones de la Fuerza Pública, las cuales están detalladas en la Ley 1801 de 2016 o el Nuevo Código Nacional de Policía, en el que se mencionan las funciones, estrategias, acciones y objetivos de esta bajo diferentes situaciones de manejo público. Este código ha sido fuertemente criticado debido a que se habla de que sus nuevas políticas incluyen más el apoyo a la Policía en relación con el poder totalitario en lugar de la priorización de la protección al ciudadano y sus derechos (DeJusticia, 2016).

Partiendo de las funciones y prioridades estipulados en el código, se encuentran los artículos 1 y 2, en los cuales se establece que el principal objetivo de la Fuerza Pública es garantizar la sana convivencia, dentro de la cual, se respeten los derechos y se cumplan los deberes, así mismo, se especifica que el poder de la

Policía y sus dependencias están sujetas a la Constitución Política de Colombia y el marco jurídico actual (Congreso de Colombia, 2016, arts. 1 y 2). En este orden de ideas, el actuar de la Fuerza Pública está ligada al cumplimiento de los derechos estipulados en la Constitución, lo cual incluye los derechos de libertad de prensa, de expresión y de información.

Ahora, en el artículo 8 del Código de Policía, se establecen los “Principios fundamentales” que buscan regir los comportamientos de los uniformados los cuales resaltan algunos que se vieron ignorados durante el proceder de ellos contra la prensa durante las manifestaciones del Paro Nacional de 2021: protección de la vida y el respeto a la dignidad humana, protección y respeto a los derechos humanos, la igualdad ante la ley, libertad y autorregulación; el debido proceso, solidaridad, solución pacífica de las controversias y desacuerdos de los

conflictos, respeto al ordenamiento jurídico, proporcionalidad y razonabilidad y por último, necesidad.

Respecto a la protección a la vida y los derechos humanos, según la revista Páginas para la libertad de expresión:

“Las trecientas agresiones a la prensa en poco más de dos meses demuestran que no hay garantías para el ejercicio periodístico. A pesar de estar identificados, de gritar prensa y de portar chalecos y cascos, reporteros y reporteras son agredidos, retenidos ilegalmente, amenazados y les rompen sus equipos durante el cubrimiento de la protesta social.” (FLIP, 2021c)

Claramente, los resultados publicados desmienten el principio que debería regir el actuar de las Fuerzas Públicas durante las protestas, ahora, en relación con la igualdad, libertad y

autorregulación, encontramos situaciones como la que ocurrió en la semana del 17 al 23 de mayo de 2021, dónde se relata una de las tantas situaciones reflejadas en las cifras:

“En el “Parque La Resistencia” de Medellín, un periodista está registrando una detención arbitraria. Es 22 de mayo. De repente, agentes del ESMAD lo rodean y comienzan a gritarle que se vaya. Uno de ellos le quita el celular, lo bota al piso e intenta pisarlo. El periodista busca recuperarlo y recibe un disparo de una marcadora (bola de pintura) en su pie. De inmediato, se aleja del lugar, mientras el agente le dice que, si vuelve a acercarse a menos de diez metros, le vuelve a disparar.” (FLIP, 2021d, pp. 18-19)

¿Autorregulación? ¿Igualdad y libertad? Según los testimonios registrados por la revista *Páginas para la libertad*, lo

que existe es violencia, imposición y descontrol del poder depositado en las figuras de autoridad como el ESMAD y la Policía Nacional (FLIP, 2021c). Así continúan las incoherencias entre lo escrito y lo que ocurrió en las calles durante el Paro, como fue el caso de lo ocurrido el 2 de junio de 2021, en el barrio de Suba, en la ciudad de Bogotá, dónde un fotoperiodista está cubriendo las marchas del Paro y de repente agentes de la Policía sin identificación visible lo rodean y acorralan, a lo cual el reportero reacciona guardando su cámara, acción que ocasiona que los policías lo golpeen en hombro, brazos, cabeza, espalda y mano, la cual terminó con una cortada que necesitó 6 puntos de sutura. Aquí se podría cuestionar la efectividad del artículo 2 y 4 del Código Nacional de Policía, dónde se establece el respeto por el debido proceso para todas las personas y el deber por parte de la Fuerza Pública por defender y proteger los derechos estipulados en la Constitución

Política de 1991 (Congreso de Colombia, 2016, arts. 2 y 4).

La incapacidad de mantener los derechos de los terceros sobre los impulsos del ser humano es lo que explicaría Lipovetsky como la “moral indolora” en la cual se reconocen y afirman más los valores negativos sobre los positivos y se crea un ambiente alrededor del “no hacer versus tú debes o querer” fundamentado en los intereses personales del individuo, pasando por encima de la individualidad de los sujetos y comunidades a su alrededor; un modo de actuar y pensar sumamente peligroso (Lipovetsky, 2006), que se ve reflejado en el incumplimiento de las normas por parte de el actuar de algunos integrantes de la Policía Nacional y el Esmad.

Entonces ¿funciona lo estipulado frente a lo accionado? Analizándolo desde la perspectiva de las cifras de víctimas de las

instituciones estatales, la respuesta es no, y está avalada por el resultado del informe de Reporteros Sin Fronteras, dónde se estableció que México, Brasil, Honduras y Colombia eran los países latinoamericanos más peligrosos para ser periodista.

Al respecto, Humans Rights Watch, una ONG que realiza verificaciones continuas para proteger los DDHH alrededor del mundo, está de acuerdo en que lo que se ha visto hasta el momento en relación con violaciones de derechos por parte de la Policía Nacional y el ESMAD, no debería ser analizado como casos aislados, por el contrario, todo esto es el “resultado de fallas estructurales profundas”(Human Rights Watch, 2021), además, de que la reforma de la que se habla debería ser al interior de la policía, dónde se realice una división entre la Policía y las Fuerzas Militares, con el objetivo de garantizar supervisión y “rendición de cuentas” para prevenir que se

materialicen nuevos abusos o que los casos ya abiertos queden bajo impunidad.

Sin embargo, en este punto entra un nuevo victimario, y es Fiscalía General de la Nación, debido a que en su posición de institución estatal no siempre vela por el cumplimiento de los derechos de los periodistas que optan por denunciar los ataques en su contra, puesto que con demoras, falta de conocimientos y negligencia en algunos casos, promueve la impunidad de los responsables con las demoras y baches que se presentan en los procesos. Angela Caro, asesora legal de la FLIP dice al respecto que la responsabilidad está en varios pasos que conlleva el proceso de presentar denuncias y procesarlas adecuadamente.

Empezando por la capacitación de quienes reciben las denuncias, ya que en algunas ocasiones no saben definir la labor periodística, por lo cual no abordan

correctamente los crímenes que están estrechamente ligados a la labor periodística, además, de que no entienden la magnitud de los riesgos a los cuales está ligado el periodismo, también se reconoce que dentro de la misma Fiscalía han existido casos en los cuales se limitan las investigaciones, sin hacer uso de más recursos para buscar la verdad, las respuestas se vuelven repetitivas asegurando que no hay “suficiente información” para esclarecer el caso, cuando claramente es esa la función investigativa que debe asumir la Fiscalía como entidad pública (FLIP, 2021f).

Al respecto, se abre el espacio para hablar de un caso importante: el de los periodistas de “LocoSapiens”, un medio alternativo de Sibaté, Cundinamarca, quienes fueron atacados por el ESMAD con disparos de perdigones a quemaropa durante las protestas del Paro Nacional de 2021. El hecho ocurrió el 7 de mayo, cuando los periodistas cubrían las manifestaciones en el

municipio, momento en el cual unos uniformados arremeten contra ellos con disparos, los periodistas logran capturar en video el momento exacto en dónde, a pesar de que están plenamente identificados como periodistas y gritan fuerte para hacerle saber a la fuerza pública que son prensa, los agentes continúan disparando contra ellos en varias ocasiones, mientras los periodistas intentan buscar refugio entre unos matorrales. A pesar de la claridad de las pruebas presentadas en el material audiovisual presentado, la Fiscalía anuncia al mes de que se interpone la denuncia que va a archivar la investigación debido a que: “Se realizaron los actos de verificación pertinentes, estableciéndose que el denunciante no ha mostrado ningún interés frente a los hechos denunciados, razón por la cual no se cuenta con elementos materiales probatorios que pudiesen ser útiles para la indagación que avoquen éxito, concluyendo

así, que es imposible contar con la información necesaria” (FLIP, 2021a)

Sin embargo, lo que relata la FLIP, según testimonios de los periodistas de LocoSapiens, fue la Fiscalía quien no se había comunicado, ni por mensaje o llamada con las víctimas, por lo cual, al tomar la decisión de suspender la investigación, se estaba ignorando el precepto constitucional de la Fiscalía, desobedeciendo a lo mínimo estipulado en materia de investigación de crímenes contra la prensa. Unas horas después de que la FLIP publicara un comunicado oponiéndose a la decisión de archivo y asegurando que por parte de la ONG se iba a presentar una solicitud ante la Fiscalía General de la Nación para una revisión del caso por parte del comité jurídico y se iba a estar vigilando de cerca el desarrollo del caso, la Fiscalía anunció que reabriría la investigación (FLIP, 2021a).

La vulneración de derechos durante el paro no solo se trató de violencia física, también se utilizó el llamado “ciberpatrullaje”, un medio de vigilancia ejercida por parte del Estado frente a la información que circulaba por internet respecto al Paro Nacional del 2021. El día 6 de mayo de tanto las páginas web como las redes sociales del Ministerio de Defensa y otras entidades de orden público duraron desde las 6 a las 9 de la mañana sin funcionar, y con un ícono negro, haciendo referencia a un posible hackeo o ataque cibernético, ya que el último mensaje publicado era “intento de bloqueo”. Después de las 9am todas las plataformas se reestablecieron, y al tiempo se publicó un video dónde se mostraban diferentes noticias publicadas por redes y se catalogaban como falsas, al tiempo

que una voz en off decía “nos intentan bloquear, pero nosotros seguimos en pie”. Ahí se inició la campaña “#ColombiaEsMiVerdad” liderado por el Ministerio de Defensa, mediante la cual, según la FLIP, entre el 28 de abril y el 17 de junio se emitieron más de 25 reportes relacionados con “direcciones IP con comportamiento malicioso”, además del perfilamiento de más de 450 influenciadores, los cuales fueron catalogados según su apoyo al gobierno en turno: positivo, negativo y neutro (FLIP, 2021e), aquí es importante resaltar que en ningún momento se comunicó a las personas que este “intento de hackeo” había sido parte de la campaña que se iba a lanzar, esta situación solo buscaba ganar espectadores, no se hablaba de un enemigo real.

Fue desde ese momento que se generó estigmatización y prejuicios frente a los usuarios anónimos, periodistas y medios, que eran “desmentidos” por medio de las cuentas de Twitter del Min Defensa y el Ejército, dónde se podía ver su cuenta de Twitter siendo tachada por estas instituciones. El ejercicio de las libertades se vio sesgado por las actuaciones del Estado, por lo cual la Fundación Karisma y la FLIP iniciaron labores de investigación acerca del tema, lo cual arrojó interesantes resultados: “Según el Ministerio de Defensa, la información que publicaron habría sido verificada por Colombiacheck y el Detector de Mentiras de La Silla Vacía. Pero, el CCP afirmó que la información la verifican y la validan a través de labores de campo en el lugar en dónde se originó el contenido” (Colombiacheck, 2021).

Las respuestas solo generan más dudas acerca del verdadero tratamiento de datos y la eficacia de los procesos que se

llevan a cabo al interior de una institución como la Policía Nacional, debido a que ni siquiera en una pregunta básica respecto a funcionamiento interno se pudo dar una respuesta congruente.

El periodismo se ha movido al mundo de las redes y plataformas digitales para ejercer y captar mayor cantidad de consumidores, dónde se desarrolle un nuevo “modus operandi” (si así se puede decir), dónde las denuncias públicas, la exposición de relatos y el contraste de escenarios se pueda llevar a cabo en un espacio dónde se pueden construir archivos indelebles, bien sea en formatos gráficos, escritos, sonoros o audiovisuales, mediante los cuales, se procuraría garantizar memoria perdurable en busca de justicia, reparación y restitución social (García Acelas & Arias Perales, 2021). Un claro ejemplo ha sido el caso de *LocoSapiens* un medio alternativo que tiene 1.159 seguidores en redes, las cuales utilizaron al momento de cubrir el Paro

Nacional y exponer las pruebas del abuso policial que recibieron durante el ejercicio de su labor periodística.

El formato digital propone maneras de conectar de directamente con la comunidad, ya que, las personas se convierten en los protagonistas activos, dejando de lado el papel de observadores pasivos (Said-Hung & Luquetta-Cediel, 2018), y abriendo camino a formalizar un estilo de “democracia de la información”, dónde tanto medios, como independientes como ciudadanos se encuentran al mismo nivel y poseen las mismas capacidades de compartir información desde diferentes puntos de vista. De hecho, esto también es llamado como empoderamiento ciudadano, el cual, según Octavio Islas y Arturo Cano, e convierte al consumidor en prosumidor como resultado de la aplicación del conocimiento interpuesto en la misma “revolución” del conocimiento.

Es precisamente por esa razón, que el periodismo, a nivel global, ha optado por transformarse, actualizarse y crear nuevas plataformas de denuncia, mediante las cuales la impunidad no sea una de las opciones de respuesta; todo en busca de una herramienta para acudir a lo público con la intención de presentar ante el mundo, por ejemplo, los casos de constante violencia e injusticia con la que son tratados los periodistas alrededor del país, como lo reflejan las cifras publicadas por la FLIP, dónde un 78,8% de casos de asesinato de periodistas quedan en impunidad (El Espectador, 2021).

La violencia y censura ejercida constantemente contra los medios de comunicación y el periodismo independiente, estaría construyendo un nuevo papel social de “remasterizados” de la protesta social en relación con la aparición de las plataformas sociales, este papel protagónico lo lleva la juventud, quienes han

doblegado los esquemas antiguos de difusión de información y protesta social para transformarlos en espacios virtuales abiertos para cualquier persona, sin importar su ubicación, por medio de la viralización de contenidos, lo cual genera un acercamiento mundial a todo tipo de denuncias e información publicada (García Acelas & Arias Perales, 2021).

La perspectiva académica respecto a la protesta poco a poco se va configurando en un concepto socialmente aceptable, sin embargo, las cifras de la FLIP dicen lo contrario en relación con Colombia: según publicaciones de la FLIP, la violencia contra la prensa ocurre con la misma sistematicidad y permisividad como sucedía en décadas pasadas, durante los años más oscuros de Colombia convirtiéndola en el segundo país más letal del continente después de México (FLIP, 2021d, p. 6).

En el mismo informe se refleja la preocupación que emana de las cifras de violencia contra la prensa con el pasar del tiempo, según la FLIP, durante el año 2020 se presentaron 30 casos de agresiones físicas contra la prensa, mientras que en 2021 se presentaron 168. Es así como se evidencian patrones de violencia que replican en el país y al día de hoy siguen afectando a los periodistas, por su parte, la FLIP declara que no se ha hecho visible un legítimo interés por parte de las autoridades en defender a la prensa y garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión (FLIP, 2021d, pp. 25-26).

## Garantías jurídicas ante el panorama de la realidad

Existen tres derechos (*Sentencia T-609-92*, 1992) relacionados directamente con el desarrollo y protección de la labor periodística en Colombia, en primer lugar, el derecho a la libertad de prensa, consagrado en el artículo 73 de la Constitución Política,

dónde se otorga protección y garantías de libertad a la actividad periodística, en segundo y tercer lugar, se encuentran los derechos de libertad de expresión e información, ambos amparados por el artículo 20 de la Constitución, dónde se especifica las garantías de libertad tanto de quien informa, como de quien elige informarse, además, especifica que la libertad de expresión abarca cualquier tipo de expresión (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 20).

El marco de libertades otorgado por los derechos de los medios de comunicación es fundamental en la era de la globalización, debido a que apoya el desarrollo del ejercicio de la democracia y el llamado “Estado de derecho” (García Ramírez & Gonza, 2007), en este sentido, los derechos de libertad de prensa, libertad de expresión y libertad de información son elementos fundamentales en la sociedad, puesto que, no solo se centralizan en el trabajo del

gremio periodístico, sino que hacen parte de la garantía de los derechos de terceros que dependen del óptimo desarrollo del periodismo para gozar del cumplimiento pleno de algunos de sus propios derechos.

En este marco, se establece que la protección de los derechos de medios se convierte en una obligación Estatal, y le impone la responsabilidad a el gobierno nacional en cuanto a el cuidado de las garantías, usando todo tipo de políticas públicas en pro de que faciliten la implementación de la norma para proteger el desarrollo de los derechos en general (Llano & Velazco, 2016).

Un caso básico para entender esta relación es el del *New York Times vs. Sullivan*, fallado por la Corte Suprema el año 1964 el cual, en conjunto con la *Defamation act* de 2013 inglesa ilustró y amplió el llamado “privilegio Reynolds”, según el cual, se argumenta que la libertad

de prensa debe ser considerada como un principio fundamental debido a que, en temas de derecho representa un eje principal en el establecimiento y ejercicio del modelo democrático, puesto que representa un medio para el desarrollo de los derechos fundamentales (Cruz, 2016).

En este punto el concepto de conexidad entra en juego, debido a que añade peso al cumplimiento de las garantías que el gobierno otorga al periodismo, cambiando los derechos de primera generación a derechos que, por conexidad, se convierten en fundamentales, puesto que, en caso de que estos no sean atendidos de manera oportuna, se generaría una vulneración o amenaza inminente (*Sentencia No. T-491/92 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz)*, 1992), en pocas palabras, los derechos a la libertad de expresión, libertad de información y expresión pasan a cambiar de categoría, debido a que, en caso de su desprotección, pueden generar escenarios y

situaciones que ponen en riesgo inmediato derechos fundamentales como, por ejemplo, la vida de un periodista o la integridad de una comunidad en peligro.

Sin embargo, la estructura del Estado Colombiano en relación con el respeto a los derechos que cobijan la labor periodística, varía en el cumplimiento bilateral de funciones, ya que ponen bajo la lupa al gremio periodístico, basándose en denuncias por parte de terceros dónde se afirma que el periodista estaba violando derechos de otros con excusa de cumplir su labor, por lo cual la Corte asume una posición radical con el veredicto, sin tener en cuenta el peso que una decisión de estas puede infringir en el desarrollo de los derechos de la comunidad en general (Arboleda y Aristizábal, 2018). Se basan en pocas situaciones en las cuales los medios han incumplido ciertas normas con la excusa de desarrollar su trabajo, para caer en la generalización de un periodismo irresponsable, con lo cual descartan desde el

inicio la posibilidad de que, en otra gran parte de casos expuestos, los periodistas son civiles desprotegidos y despojados de sus derechos ante el gobierno y sus instituciones, cuando no les agrada en fin que persigue el periodista con determinada información, publicación, video o fotografía. Este ha sido el caso de las soluciones que se les ha dado a los 164 casos de asesinato de periodistas en Colombia durante el periodo de 2021 a 2022, dónde tan solo a un 18% se le ha dado condena oportuna a sus victimario, mientras que el resto de homicidios permanece en impunidad, en este caso, las cifras responden a la falta de investigación e interés por parte del Estado (FLIP, 2022d).

Para asimilar la situación legal del ejercicio del periodismo, es necesario hacer un análisis cuidadoso respecto a la asequibilidad de las normas, es decir, la facilidad con la cual se puede acceder y hacer efectiva la protección o acción de la

norma en cuestión. Al respecto, la el Congreso de la República estableció que en varios de los casos de violencia policial contra periodistas, en el marco de las manifestaciones sociales, la mayor parte de las garantías judiciales atribuidas al periodismo fueron declarados exequibles condicionados y otras inexecutable en cuanto a su efectividad, es decir, se encontró que cuando se establecía una denuncia en busca del amparo de algún derecho, las actuaciones por parte de los jueces que revisaron los casos eran inconstitucionales y no obedecían al efecto de inmediatez que ameritaba la situación, apelando a amnistías o indultos que no debían ser considerados para el caso en particular (Ley 1820, 2016).

Un caso similar es el de la Ley 1957 de 2019, en la cual, La Sala de Amnistía e Indulto, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas y la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz establecen que serán las entidades competentes para decidir si

extinguen, revisan o anulan las sanciones, investigaciones y sentencias impuestas en contextos de disturbios públicos o en ejercicio de la protesta social, basados en la atención prioritaria a las víctimas en busca de su reparación integral.

Ahora, tratando de manera directa el periodismo, está como base la Ley 1016, mediante la cual se adoptan normas legales con el fin de proteger el ejercicio de la labor periodística, para generar una garantía de independencia y libertad (Congreso de Colombia, 2006). En concordancia esta ley es citada en el Decreto 277 de 2007, mediante el cual se establecen disposiciones para regular las amnistías e indultos por los delitos políticos y delitos conexos para agentes estatales que hayan sido condenados, señalados o procesados por cometer conductas punibles en el contexto de protestas y manifestaciones sociales.

En esta misma línea, se ubica la Sentencia C 223/17, mediante la cual se expone la inconstitucionalidad de los requisitos mínimos de respeto por los derechos de terceros mediante entes estatales como la Policía. Aquí se estudian los factores por los cuales es necesario hacer un cambio al interior del código de policía para asegurar a los manifestantes el libre ejercicio de su derecho sin que se presenten actos de violencia y violación de sus derechos, lo cual aplica directamente a los periodistas afectados durante el Paro Nacional, quienes en ejercicio del derecho a la manifestación, derecho a la libertad de prensa, derecho a la libertad de expresión y derecho a la libertad de información fueron agredidos por entidades estatales, como el ESMAD o la Policía Nacional (*Sentencia C 233/17, 2017*). Es así como se puede ver la manera en la que a lo largo de la misma jurisprudencia colombiana se ha tenido que acudir a revisiones extras y apelaciones por

justicia debido a que, a pesar de que los derechos existen, la exigibilidad y efectividad de estos se llega a ver comprometida cuando se intenta poner en práctica.

## Conclusiones

Si bien es cierto que el problema no yace en la falta de la norma, si existe un error en la falta de normas que respalden la aplicación de las garantías jurídicas que el periodismo necesita para ejercerse. Según la FLIP de los 25 casos que monitoreaban durante el 2021, en los cuales el agresor fue plenamente identificado como agente de la fuerza pública, tan solo 8 procesos estaban activos (FLIP, 2022b). Dentro del informe publicado por la FLIP en respuesta al seguimiento de casos, se estableció que existe una falla en la falta de protocolos para la garantía de la labor periodística en terreno, esto, debido a que: “Aunque el nuevo Estatuto Disciplinario Policial

sanciona como falta grave impedir el cubrimiento de los procedimientos de policía, esta medida debe ser reforzada con una comprensión integral del oficio para que los agentes en terreno garanticen las condiciones para ejercer el periodismo libre de violencia” (FLIP, 2022c).

Entonces, la norma está vigente, pero su accesibilidad y eficacia en campo es cuestionable, y, por lo tanto resulta problemático que el Estado se contente con la existencia de la ley, en lugar de hacer más ágiles y oportunas las estrategias de atención para los casos de violencia denunciados. Para esclarecer esta situación se intentó contactar con la Fiscalía General de la Nación en varias oportunidades, con la intención de solicitar información respecto a las estrategias de recepción de denuncias y manejo de estas, sin embargo, nunca se pudo llegar a hablar ni siquiera con alguien de la sala de prensa de la institución.

El ideal, sería que se evidenciara el trabajo por crear espacios seguros de denuncia que busquen esclarecer las vulneraciones de derechos en conjunto con la reparación integral de la víctima, con el objetivo de que no se repitieran intermitencias en el proceso de las víctimas, como fue el caso que intentó ocurrir con los periodistas de LocoSapiens, quienes tras interponer la denuncia contra el ESMAD por ataques a quemarropa, recibieron la noticia de que la Fiscalía General de la Nación archivaría la investigación debido a que no había suficiente información y a que los periodistas implicados no se habían vuelto a comunicar, cuando la realidad era que a los periodistas no los habían contactado por ningún medio y era la Fiscalía quien no quería aceptar como prueba irrefutable el video del ataque facilitado por los mismos periodistas, en el cual, a pesar de que se identificaban como prensa, seguían siendo

atacados por los agentes de ESMAD (Voces del Sur, 2021).

La realidad que cuentan las cifras en una muy diferente a la que se dibuja en las normas nacionales e internacionales, dónde “el ruido de las agresiones estuvo acompañado por el silencio de las autoridades” (FLIP, 2020a). Según el informe dedicado a la violencia durante las manifestaciones, otra de las señales que demuestra poco interés por parte del gobierno frente a la violencia indiscriminada contra la prensa es, precisamente, que nunca salió por parte del gobierno el rechazo o condena de las acciones de violencia contra la prensa, así como “Tampoco se hicieron compromisos públicos claros por parte de las autoridades para esclarecer los hechos y sancionar a los responsables. La ausencia de resultados concretos representa un mensaje equivocado hacia los demás miembros de la fuerza pública frente a futuros escenarios de cubrimiento de manifestaciones”(FLIP,

2020a), las cifras de los periodistas que fueron víctimas durante el Paro Nacional del 2021 fue de 768 personas, una cifra que no representa coherencia entre lo que la Constitución Política promete y a lo que los periodistas se ven expuestos durante el desarrollo de sus labores, por lo cual se ven obligados a sobrevivir y resistir.

## Referencias bibliográficas

Agudelo García, C., Jaramillo Henao, I., & Ramirez Hurtado, V. (2021, marzo). ¿Cómo entender el caso de Jineth Bedoya? *Sextante*.  
<https://sextante.ucatolicaluisamigo.edu.co/?p=2217>

Álvaro Uribe Vélez. (2020, noviembre 22). *Las milicias y su acción vandálica y terrorista. Herbin Hoyos* [Tweet].  
Twitter.

<https://twitter.com/AlvaroUribeVel/status/1330340672142970882>

Amnistía Internacional. (2022, diciembre 1). *Colombia: La policía no me cuida: violencia sexual y otras violencias basadas en género en el Paro Nacional de 2021*. Amnistía Internacional.  
<https://www.amnesty.org/es/documents/amr23/6234/2022/es/>

Banco Mundial. (2020). *Índice de Gini / Data*.  
<https://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GINI>

BBC News Mundo. (2021a, abril 29). *3 factores para entender las protestas en Colombia y la indignación contra la reforma tributaria*.  
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56932013>

BBC News Mundo. (2021b, octubre 18). *Jineth Bedoya, la periodista que logró que condenaran a Colombia*

- por la violación que sufrió a manos de paramilitares.*  
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58962036>
- Bohórquez-Pereira, G., Bohórquez-Farfán, L., & Puyana-Mejía, B. I. (2014). Prensa local, menores y conflicto armado colombiano: Análisis y efectos en la agenda pública. *DIXI*, 16(20).  
<https://doi.org/10.16925/di.v16i20.834>
- Colombiacheck. (2021, noviembre 8). *Colombiacheck y la campaña Colombia es mi verdad.* ColombiaCheck.  
<https://colombiacheck.com/investigaciones/colombiacheck-y-la-campana-colombia-es-mi-verdad>
- Congreso de Colombia. (2006). *Ley 1016*. Ley 1820, (2016).  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78875>
- Congreso de Colombia (Ed.). (2016). *Nuevo Código nacional de policía y convivencia: Ley 1801 de 2016* (Primera edición). Legis Editores, S.A.
- Sentencia No. T-491/92 (M.P Eduardo Cifuentes Muñoz), (13 de agosto de 1992).  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-491-92.htm#:~:text=Los%20derechos%20fundamentales%20por%20conexidad,forma%20inmediata%20los%20primeros%20se>
- Sentencia T-609-92, (M.P Simón Rodríguez Rodríguez. M.P Jaime Sain 14 de diciembre de 1992).  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-609-92.htm>
- Sentencia C 233/17, (M.P Alberto Rojas Ríos 20 de abril de 2017).

- <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-223-17.htm#:~:text=Toda%20persona%20puede%20reunirse%20y,de%20cualquier%20otro%20fin%20leg%C3%ADtimo.>
- Cuestión Pública. (2022, junio 8). *Informe Resistir a la Impunidad—Cuestión Pública*.  
<https://cuestionpublica.com/informe-resistir-a-la-impunidad/>
- DeJusticia. (2016, diciembre 22). *El derecho a la protesta, encadenado en el nuevo Código de Policía*. Dejusticia.  
<https://www.dejusticia.org/column/el-derecho-a-la-proteta-encadenado-en-el-nuevo-codigo-de-policia/>
- Deutsche Welle. (2022, octubre 19). *Cada vez es más peligroso ser periodista en Colombia*. DW.COM.  
<https://www.dw.com/es/cada-vez-es-m%C3%A1s-peligroso-ser-periodista-en-colombia/a-63499292>
- El Espectador. (2021, agosto 17). *La impunidad en asesinatos de periodistas en Colombia es del 78,8% según la FLIP* [Text]. ELESPECTADOR.COM.  
<https://www.elespectador.com/judicial/788-de-impunidad-en-asesinatos-de-periodistas-en-colombia-segun-la-flip/>
- El Periódico. (2021, enero 4). *Seis claves para entender el «caso Wikileaks»*. El Periodico.  
<https://www.elperiodico.com/es/internacional/20210104/claves-caso-wikileaks-julian-assange-11433882>
- El Tiempo (Director). (2021, mayo 2). *Presidente Duque retira el proyecto de la reforma tributaria*.  
<https://www.youtube.com/watch?v=f49dYyduHnU>
- FLIP. (2020a). *Informe sobre el estado de la libertad de prensa en Colombia*.

- <https://flip.org.co/index.php/es/capitulo-3>
- FLIP. (2020b, febrero 4). “*Soy periodista, estoy haciendo mi trabajo*”.
- <https://flip.org.co/index.php/es/capitulo-3>
- FLIP. (2021a, junio 9). *La Fiscalía ordena el archivo de la investigación de la agresión del ESMAD a periodistas de LocoSapiens*.
- <https://flip.org.co/index.php/es/informacion/pronunciamientos/item/2739-la-fiscalia-ordena-el-archivo-de-la-investigacion-de-la-agresion-del-esmad-a-periodistas-de-locosapiens>
- FLIP. (2021b, julio 1). *Récord de periodistas atacados: 299 en dos meses*.
- <https://www.flip.org.co/index.php/es/informacion/pronunciamientos/item/2749-record-de-periodistas-atacados-299-en-dos-meses>
- FLIP. (2021c, julio 30). *Páginas para la libertad de expresión—Edición de protestas*. 2, 41.
- <https://flip.org.co/index.php/es/publicaciones/informes/item/2766-di-mi-nombre-soy-el-periodismo>
- FLIP. (2021d, agosto 2). *Páginas para la libertad de expresión El periodismo no es el enemigo*. 1, 67.
- <https://flip.org.co/index.php/en/publicaciones/informes-anales/item/2666-el-periodismo-no-es-el-enemigo>
- FLIP. (2021e, octubre 29). *Los jueces de la verdad, el mar de mentiras detrás del ciberpatrullaje del Estado*.
- <https://flip.org.co/index.php/es/informacion/pronunciamientos/item/2817-los-jueces-de-la-verdad-el-mar-de-mentiras-detras-del-ciberpatrullaje-del-estado>
- FLIP. (2021f, noviembre 2). *La impunidad en los crímenes contra periodistas*,

*una deuda histórica del Estado colombiano.*

<https://flip.org.co/index.php/es/informacion/pronunciamientos/item/2819-la-impunidad-en-los-crimenes-contra-periodistas-una-deuda-historica-del-estado-colombiano>

FLIP. (2022a, febrero 7). *Un año de obstáculos para ejercer el periodismo en Colombia.*

<https://flip.org.co/index.php/es/informacion/noticias/item/2848-un-ano-de-obstaculos-para-ejercer-el-periodismo-en-colombia>

FLIP. (2022b, abril 28). *La impunidad ha prevalecido en la mayoría de casos de violencia contra periodistas. De los 25 casos que monitorea la FLIP, donde el agresor de la fuerza pública está plenamente identificado, tan solo ocho procesos se encuentran activos.* [Tweet]. Twitter.

[https://twitter.com/FLIP\\_org/status/1519724800440250368](https://twitter.com/FLIP_org/status/1519724800440250368)

FLIP. (2022c, abril 28). *Un año del estallido social: La violencia contra la prensa sigue impune.*

<https://flip.org.co/index.php/es/informacion/pronunciamientos/item/2899-un-ano-del-estallido-social-la-violencia-contra-la-prensa-sigue-impune>

FLIP. (2022d, noviembre 2). *La impunidad de crímenes contra periodistas se fortalece de la falta de investigación y diligencia del Estado.*

<https://flip.org.co/index.php/en/informacion/pronunciamientos/item/2970-la-impunidad-de-crimenes-contra-periodistas-se-fortalece-de-la-falta-de-investigacion-y-diligencia-del-estado>

FLIP, DCAS, & Policía Nacional de Colombia. (2022). *Cartilla para fortalecer el relacionamiento entre*

- la Policia Nacional y la prensa.*  
<https://www.flip.org.co/images/Guia-Policia-FLIP.pdf>
- García Acelas, M., & Arias Perales, I. (2021). La juventud como protagonista del último ciclo de protestas en Colombia: Nuevas narrativas y disputas ante el aislamiento. *Revista Argentina de Estudios de Juventud*, 15, e056.  
<https://doi.org/10.24215/18524907e056>
- Giraldo, J. C. G., & Rodríguez, J. C. H. (2009). Libertad de prensa en Colombia: Entre la amenaza y la manipulación. *Palabra Clave*, 12(1).  
<https://palabraclave.unisabana.edu.co/index.php/palabraclave/article/view/1450/1616>
- Gutiérrez Almazor, M. (2021). WikiLeaks: Un debate necesario para el periodismo y la libertad de prensa. *Teknokultura. Revista de Cultura Digital y Movimientos Sociales*, 18(2), 201-209.  
<https://doi.org/10.5209/tekn.74189>
- Hernández, C. S. (2011). Analogías de la Historia I: Julian Assange y Wikileaks vs Daniel Ellsberg y los pentagon papers. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 31(3).
- Human Rights Watch. (2021, junio 9). *Colombia: Brutalidad policial contra manifestantes.*  
<https://www.hrw.org/es/news/2021/06/09/colombia-brutalidad-policial-contra-manifestantes>
- Infobae. (2021, mayo 27). *La FLIP ha registrado 165 violaciones a la libertad de prensa en casi 30 días de Paro Nacional.*  
<https://www.infobae.com/america/colombia/2021/05/27/la-flip-ha-registrado-165-violaciones-a-la->

libertad-de-prensa-en-casi-30-dias-de-paro-nacional/

Infobae. (2022, febrero 9). *Violencia contra los periodistas creció en un 31% en Colombia durante el último año según la FLIP*.  
<https://www.infobae.com/america/colombia/2022/02/09/violencia-contra-los-periodistas-crecio-en-un-31-en-colombia-durante-el-ultimo-ano-segun-la-flip/>

International Press Institute. (2020, septiembre 16). *IPI condena las detenciones indiscriminadas de periodistas en las protestas de Bogotá*. <https://ipi.media/ipi-condena-las-detenciones-indiscriminadas-de-periodistas-en-las-protestas-de-bogota/>

IPYS. (2022, septiembre 6). *Informe Sombra 2021: Alerta por el incremento de agresiones contra periodistas en América Latina*.

<https://ipys.org/noticias/libertad-de-expresion/informe-sombra-2021-alerta-por-el-incremento-de-agresiones-contra-periodistas-en-america-latina-1>

La Vanguardia. (2020a, noviembre 2). *El peligro de contar la verdad*. La Vanguardia.  
<https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20181015/452299109570/libertad-prensa-periodismo-peligro-periodistas-amenazados.html>

La Vanguardia. (2020b, noviembre 24). *Flip rechaza estigmatización a periodistas que cubren protestas en Colombia*.  
<https://www.lavanguardia.com/politica/20201124/49680094931/flip-rechaza-estigmatizacion-a-periodistas-que-cubren-protestas-en-colombia.html>

Leone, M. (2012). Breve introducción a la Semiótica de protesta. *CIC Cuadernos de Información y Comunicación*, 17, 161-173.  
[https://doi.org/10.5209/rev\\_CIYC.2012.v17.39262](https://doi.org/10.5209/rev_CIYC.2012.v17.39262)

Lipovetsky, G. (2006). *El crepúsculo del deber*. Anagrama.

Lippmann, W. (2017). Walter Lippmann: Libertad y prensa. Traducción, introducción y notas de Hugo Aznar. *Revista iberoamericana de estudios utilitaristas*, 21(1), 129-132.

Llano, J., & Velazco, N. (2016). Derechos fundamentales: Un debate desde la argumentación jurídica, el garantismo y el comunitarismo. *Novum Jus: revista especializada en sociología jurídica y política*.

Organización de las Naciones Unidas. (2021). *Información sobre la situación relativa de los derechos a la libertad de opinión y de expresión*

*desde una perspectiva de género en el marco del ejercicio de la prensa en Colombia*.

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/2021-11/Fundacion-para-la-liberta-de-prensa.pdf>

Portafolio. (2021, noviembre 26). *El 88% del salario mínimo de Colombia se va en gastos básicos*. Portafolio.co.  
<https://www.portafolio.co/economia/gobierno/gastos-basicos-son-el-88-del-salario-minimo-de-colombia-559012>

República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Legis.

Constitución Política de Colombia, Artículo 16 y Artículo 20 (1991).

Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Ley 1712 (2014).  
[46](https://app-vlex-</a></p></div><div data-bbox=)

- com.ez.urosario.edu.co/#WW/vid/89  
8543940
- Said-Hung, E., & Luquetta-Cediel, D. (2018). Social Networks, Cyberdemocracy and Social Conflict in Colombia. *Networks, Movements and Technopolitics in Latin America: Critical Analysis and Current Challenges*, 133-145.
- Salazar del Barrio, J. C. (2021, mayo 11). “Posverdad”, libertad de prensa y democracia. WACC Global. <https://waccglobal.org/posverdad-libertad-de-prensa-y-democracia/>
- Sofía Forero. (2021, agosto 14). *Entrevista mujeres periodistas* [Comunicación personal].
- Temblores ONG, Rodríguez Pabón, A., & Gonzales García, C. (2021, septiembre 27). Seguirle la pista a la violencia policial en el Paro Nacional 2021. *Más Información Más Derechos*. <https://masinformacionmasderechos.co/2021/09/27/seguirle-la-pista-a-la-violencia-policial-en-el-paro-nacional-2021/>
- Tilly, C., & Tarrow, S. G. (2015). *Contentious politics*. Oxford University Press.
- Velásquez, C. A. (2009). El estado de la libertad de prensa en Colombia: Una mirada con énfasis en las regiones. *Palabra Clave*, 8. <https://palabraclave.unisabana.edu.co/index.php/palabraclave/article/view/410>
- Voces del Sur. (2021, junio 9). *Fiscalía colombiana ordena el archivo de la investigación de la agresión del ESMAD a periodistas*. <http://vocesdelsurunidas.org/incidentes/fiscalia-colombiana-ordena-el-archivo-de-la-investigacion-de-la-agresion-del-esmad-a-periodistas/>

Zárate Rojas, S. (2013). La problemática  
entre el derecho al olvido y la  
libertad de prensa. *Derecom*, 13, 1.  
[https://dialnet.unirioja.es/servlet/artic  
ulo?codigo=4330379](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4330379)